



POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTI CORRUPCION

La empresa **RMS SERVICE & TESTING EIRL** prohíbe terminantemente cualquier acto asociado al soborno, comprometido a implementar un Sistema de Prevención de soborno de acuerdo a los requerimientos de la ISO 37001, con lo cual debe adoptar las siguientes obligaciones generales:

1- La empresa **RMS SERVICE & TESTING EIRL** prohíbe terminantemente cualquier acto asociado al soborno, comprometido a implementar un Sistema de Prevención de soborno de acuerdo a los requerimientos de la ISO 37001, con lo cual debe adoptar las siguientes obligaciones generales:

a. Cualquier empleado (fijo o temporal) de la empresa o tercero que actúe en su representación, no debe ofrecer, prometer o dar cualquier cosa de valor u otorgar algún beneficio o ventaja con el fin de obtener, retener o asegurar algún negocio o beneficio personal o para la empresa.

b. La empresa debe establecer y sobre todo mantener un sistema de controles internos que provea una seguridad razonable de que los activos están siendo utilizados para fines de actividades de la empresa, y que asegure que las transacciones están siendo registradas de manera apropiada para la preparación de los estados financieros.

c. Por ningún motivo se debe realizar una anotación falsa o engañosa que genere duda en los registros de operaciones administrativas y/o en la contabilidad con el objetivo de ocultar pagos, generar recibos de gastos ficticios; esto implica que los registros y cuentas contables tengan un nivel de detalle razonable para reflejar de manera exacta las transacciones y utilización de los activos de la empresa.

2- Está prohibido en **RMS SERVICE & TESTING EIRL** ofrecer, pagar, prometer o autorizar el pago de un soborno a un funcionario público directa o indirectamente (por ej.: a través de un intermediario o un miembro de la familia del socio comercial) con el fin de obtener, retener o dirigir negocios en forma inadecuada o de asegurar cualquier actividad o servicio de la empresa.

3- Asimismo, RMS podrá resolver automáticamente el Contrato, en caso el PROVEEDOR o alguno de sus directores, gerentes, funcionarios o terceros subcontratados o que trabajen para él, se viera inmerso en una investigación por actos de corrupción o sea objeto de publicaciones que den cuenta de actos de corrupción, sin que sea necesario que exista una sentencia condenatoria ni la interposición de una demanda o denuncia en su contra. El ejercicio de esta facultad por parte de RMS no generará en favor del PROVEEDOR derecho indemnizatorio alguno, renunciando éste en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto.

RMS/SST/P-04 ver 08



Shemiramis Cantera Gómez
Gerente General

La Molina, 04 de enero del 2025